



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00017 00
REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTES: COOPERATIVA DE TRANSPORTE
COOTRASCANOERO
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

Sería el caso ocuparse de decidir sobre la admisibilidad de la demanda que en ejercicio de la acción de cumplimiento, prevista en el artículo 87 de la Constitución Política, presentó la COOPERATIVA DE TRANSPORTE - COOTRASCANOERO contra el MUNICIPIO PUERTO LÓPEZ; no obstante, en esta oportunidad se advierte que esta corporación carece de competencia por factor funcional, toda vez que la autoridad accionada es del orden municipal.

En efecto, el numeral 16 del artículo 152 del C.P.A.C.A, establece la competencia de los tribunales administrativos en primera instancia en relación con los asuntos "*relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.*" (Negrilla fuera de texto). A su turno, el numeral 10 del artículo 155 ibídem, al señalar la competencia en primera instancia de los Juzgados Administrativos, estableció que lo serán para este tipo de acciones respecto de las que se dirijan contra autoridades del nivel **departamental, distrital, municipal o local.**

En el *sub judice*, como se destacó al inicio, la acción va dirigida contra el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, entidad pública territorial del nivel municipal; por

consiguiente, la competencia recae en los Jueces Administrativos del Circuito de Villavicencio, para cuyo reparto se ordenará la remisión.

En mérito de lo expuesto, el despacho 005 del Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR POR COMPETENCIA** la presente demanda, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio (reparto).

SEGUNDO: Por Secretaría efectúese la compensación correspondiente ante la oficina de reparto.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA